



Exp N.º 186 del 12 de septiembre de 2023
Infracción

58
NO - 0977

RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

05 DIC 2025

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1377 del 3 de octubre de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor UBALDO RAFAEL GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.256.776, por su presunta responsabilidad en la comisión de infracción ambiental (violación de normas y/o comisión de afectaciones ambientales), derivadas de la actividad de tenencia ilegal de fauna silvestre, en el municipio de Sampués-Sucre más exactamente en la carrera 20 calle 28 barrio 12 de octubre; correspondiente a la especie Canario criollo (*Sicalis flaveola*), especie identificada en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212812.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 13 de febrero de 2024 y desfijado el 20 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0115 del 11 de marzo de 2024, se formuló al señor UBALDO RAFAEL GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.256.776, el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: *Tener en su posesión dos (2) especímenes de la fauna silvestre de la especie *Sicalis flaveola* (Canario), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia, los cuales deben ser expedidos por la autoridad ambiental competente. Actuando así, en contravención con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 4 de junio de 2024 y desfijado el 12 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0669 del 11 de julio de 2024, se incorporó como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos:

- Oficio No. GS-2023-079033/SEPRO-GUPAE-29.25 del 15 de agosto de 2023 con radicado interno No. 6684 del 15 de agosto de 2023.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212812.
- Acta de liberación de fauna de fecha 15 de agosto de 2023.
- Concepto técnico No. 0209 del 01 de septiembre de 2023.



Ambiente

Exp N.º 186 del 12 de septiembre de 2023
Infracción

NO - 0977

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 20 de agosto de 2024 y desfijado el 27 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

05 DIC 2025

Que, mediante Resolución No. 0141 del 12 de marzo de 2025, se declaró al señor UBALDO RAFAEL GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.256.776, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 0115 del 11 de marzo de 2024, y se impuso una sanción consistente en multa por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.441.360). Decisión que fue debidamente notificada, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0141 del 12 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05615 del 29 de septiembre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 186 del 12 de septiembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese el archivo del expediente No. 186 del 12 de septiembre de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor UBALDO RAFAEL GÓMEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.256.776, en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 186 del 12 de septiembre de 2023
Infracción

№ - 0977

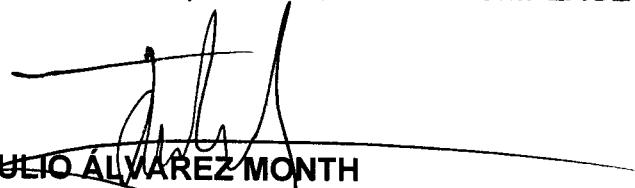
05 DIC 2025

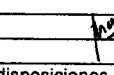
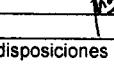
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

